

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2022

VISTO el Expediente S- 1511/2022, mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 de autos consta el citado Reglamento que tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y autorización de uso temporal de espacios, edificios e instalaciones situados en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy (en adelante U.N.Ju.) para la realización de eventos y actividades organizadas por terceras personas, así como determinar sus responsabilidades y obligaciones.

Que el Rectorado de la U.N.Ju. será el órgano encargado de administrar y decidir sobre la solicitud de autorización, en tanto la Secretaría General a través de la persona que ella designe, será la responsable de fiscalizar el uso adecuado de espacios, edificios e instalaciones conforme al presente Reglamento. Se priorizará la autorización para el uso temporal de solicitudes vinculadas a la realización de actos académicos y protocolares, ferias y exposiciones, eventos culturales, expresiones artísticas y competencias deportivas.

Que además se establece el pago de un canon en carácter de compensación de gastos de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza de espacios edificios e instalaciones, el que será liquidado y percibido por la Secretaría de Administración, conforme a los valores establecidos en la Tabla adjunta a la presente y que se actualizarán periódicamente. Podrá eximirse de su pago a eventos y actividades comprendidas dentro de los líneas prioritarias de la U.N.Ju,

Que a fs. 1 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...el presente REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES, fue elaborado por esta Secretaría.” DICTAMEN S.L. y T. N° 0176/22.

Que a fs. 8/11 de autos Secretaría Legal y Técnica ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento PROV. C.I.y R. N° 069/2022.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata “Sobre Tablas” el presente Reglamento y aprueba en general y en particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES** y que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y autorización de uso temporal de espacios, edificios e instalaciones situados en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy (en adelante U.N.Ju.), para la realización de eventos y actividades organizadas por terceras personas, así como determinar sus responsabilidades y obligaciones.

ARTÍCULO 2º: El Rectorado de la U.N.Ju. será el órgano encargado de administrar y decidir sobre la Solicitud de Autorización, en tanto que la Secretaría General a través de la persona que ella designe, será la responsable de fiscalizar el uso adecuado de espacios, edificios e instalaciones conforme el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º: Se priorizará la Autorización para el uso temporal de solicitudes vinculadas a la realización de Actos Académicos y Protocolares; Ferias y Exposiciones; Eventos Culturales, Expresiones Artísticas y Competencias Deportivas.

ARTÍCULO 4º: Se establece el pago de un canon en carácter de compensación de gastos de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza de espacios, edificios e instalaciones, el que será liquidado y percibido por la Secretaría de Administración, conforme a los valores establecidos por el Rectorado y que se actualizarán periódicamente. Podrá eximirse de su pago a eventos y actividades comprendidas dentro de las líneas prioritarias de la U.N.Ju.

CAPÍTULO II - DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 5º: Las Solicitudes de Autorización de uso temporal de espacios, edificios e instalaciones situados en el predio de Rectorado de la U.N.Ju., deberán presentarse por Mesa General de Entradas y serán dirigidas a Rectorado, el que resolverá sobre la aprobación de la Solicitud, emitiendo el Acto Administrativo correspondiente, el que en todos los casos será irrecurrible.

ARTÍCULO 6º: La Solicitud debe formalizarse con al menos QUINCE (15) días de anticipación, especificando en detalle los objetivos y características de la actividad o evento, la/s fecha/s y horarios previstos para su inicio y finalización, cantidad aproximada de público asistente, la designación de una persona responsable con teléfono y mail de contacto y la aceptación expresa de las condiciones de uso reguladas por el presente Reglamento. En función de las características de los eventos o actividades a realizarse, la U.N.Ju. podrá exigir la constitución de un depósito en garantía, el que deberá efectivizarse dentro de los CINCO (5) días de su requerimiento.

ARTÍCULO 7º: Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la Resolución de autorización de uso, quienes tengan a su cargo la organización del evento o actividad deberán presentar por Mesa de Entradas:

///

.

- a) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para la realización del evento o actividad;
- b) Póliza de Seguro contra Incendios;
- c) Cobertura de Servicio de Emergencias Médicas para el público participante;
- d) Nómina de personas dependientes o colaboradoras de la organización del evento o actividad, con la correspondiente cobertura de ART o Seguro de Responsabilidad Civil que exima de toda responsabilidad a la U.N.Ju.,
- e) El pago de los tributos que graven la actividad o evento, y/o las actividades conexas o complementarias que vayan a desarrollarse durante su transcurso; así como el pago de canon por publicidad o propaganda;
- f) Autorizaciones y habilitaciones especiales según la naturaleza del evento o actividad a realizarse, expedidas por las autoridades competentes.

La omisión de cumplimiento o la presentación parcial de la documentación, habilitará a la U.N.Ju. a tener por desistida la solicitud.

ARTÍCULO 8º: Los eventuales cambios o modificaciones de horarios en las actividades o eventos autorizados deberán informarse con al menos CINCO (5) días de anticipación a la fecha de su realización. El retraso en el comienzo de la actividad o evento por razones ajenas a la U.N.Ju. no habilita a la ampliación del horario autorizado originariamente.

CAPÍTULO III - DEL USO DE LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 9º: Las personas autorizadas para el uso temporal de espacios, edificios e instalaciones no podrán modificar la naturaleza o finalidad del evento o actividad comprendida en la solicitud. La infracción a esta prohibición, el uso contrario a las leyes u ordenanzas vigentes, a la moral o a las buenas costumbres, será causal de caducidad de la autorización otorgada, generando para la persona infractora, las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 10º: El uso de los espacios, edificios e instalaciones, así como del predio de Rectorado en general, deberá realizarse en forma diligente y ordenada atendiendo a las limitaciones o restricciones que establezca la U.N.Ju. al autorizarlo. Queda prohibido a la organización del evento o actividad y al público asistente, el depósito de materiales, cajas, mercaderías, muebles, rodados o cualquier otro objeto que obstruya o entorpezca la normal circulación por la caminería y vías de tránsito internos y acceso a los edificios y demás espacios del predio de Rectorado.

ARTÍCULO 11: La U.N.Ju. no será responsable por los daños y perjuicios de ninguna especie que deriven o se relacionen, directa o indirectamente, con la autorización de uso otorgada. Asimismo, no se responsabiliza por los materiales, equipos o pertenencias de las personas organizadoras, sus dependientes y/o público asistente, ya sea en su funcionamiento, conectividad, pérdida o extravío y/o sustracción, etc.

ARTÍCULO 12: La U.N.Ju., deberá:

- a) Mantener los espacios, edificios e instalaciones en debidas condiciones de higiene, limpieza, iluminación y seguridad;
- b) Disponer toda medida necesaria para que las personas organizadoras, sus dependientes y el público asistente se ajusten estrictamente a las regulaciones contenidas en el presente Reglamento;

///

- c) Impedir la práctica de actos o reuniones que perturben o restrinjan la tranquilidad o desvíen la finalidad para la cual fue autorizado el uso del espacio;
- d) Prohibir la entrada o hacer retirar del espacio asignado y/o del predio de Rectorado a cualquier persona que por su comportamiento perjudique los intereses o perturben el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades debidamente autorizadas y/o las demás actividades que se realizan en el predio de Rectorado de la U.N.Ju.;
- e) Revocar la autorización de uso a quienes infrinjan gravemente las obligaciones del presente Reglamento, ya sea antes o durante la utilización del espacio cedido.

ARTÍCULO 13: La persona organizadora del evento o actividad, quienes dependan o colaboren con ella, deberán:

- a) Seguir obligatoriamente las indicaciones e instrucciones de la U.N.Ju. así como del personal de servicio y seguridad del predio a fin de garantizar un uso respetuoso y ordenado del mismo y, si fuera el caso, acatar las decisiones de cese del uso y retiro de las instalaciones;
- b) Utilizar las instalaciones, espacio y/o edificio cedido, así como los demás bienes entregados, con la mayor diligencia y exclusivamente para la finalidad requerida y autorizada por la U.N.Ju., cumpliendo y haciendo cumplir con fidelidad, también a las personas concurrentes a la actividad o evento, las normas detalladas en el presente Reglamento;
- c) Respetar y cumplir con puntualidad las fechas y horarios que le fuera asignados conforme la autorización de la U.N.Ju.
- d) Dar aviso oportuno, por escrito, de cualquier modificación en la fecha y/o el horario establecido en la solicitud, así como de su cancelación con al menos CINCO (5) días de anticipación;
- e) Notificar cualquier novedad o incidente producido durante el evento o actividad, que resulte susceptible de generar lesiones a las personas participantes o daños a sus bienes;
- f) Asumir la custodia material y jurídica de los espacios, edificios e instalaciones desde su recepción, haciéndose plenamente responsable por los daños y perjuicios que se pudieran causar a las personas o sus bienes durante el desarrollo del evento o actividad;
- g) Asumir expresamente la responsabilidad por la salud e integridad física de las personas que en cualquier carácter participen del evento o actividad, tomando al efecto todas las precauciones necesarias tales como contratación de los seguros correspondientes, la exigencia de certificados médicos para la práctica deportiva, la contratación de servicios de emergencia médica, la constatación y debida acreditación de las habilitaciones estatales correspondientes, etc., siendo la anterior una enumeración meramente ejemplificativa;
- h) Hacerse cargo de todo y cualquier derecho que su actividad o evento pudiere generar respecto de terceros (vg. derechos de propiedad intelectual, publicitarios, federativos, etc.);
- i) Solicitar expresa autorización para el montaje/desmontaje de estructuras cuya instalación implique la utilización de muros, pisos o cielorrasos existentes;
- j) Finalizado el evento restituir inmediatamente las instalaciones en perfecto estado de conservación, lo cual comprende artefactos, muebles y bienes existentes en los espacios y/o entregados para la realización del evento o actividad. El estado en que se encuentre cada uno de los espacios del predio de Rectorado y que fuera asignado para su utilización, será constatado oportunamente por la U.N.Ju. y las personas organizadoras, suscribiéndose un Acta al efecto.

ARTÍCULO 14: Queda específicamente prohibido a las personas organizadoras de eventos o actividades, sus dependientes y al público asistente:

//////

- a) Realizar acciones capaces de dañar las instalaciones, espacios y edificios del predio de Rectorado y las propiedades linderas;
- b) El acceso al predio con cualquier material que pueda ser usado como arma o elemento de pirotecnia, así como el consumo o venta de bebidas alcohólicas y todo otro dispositivo o conducta que incite a la violencia o a comportamientos que alteren el buen orden y la convivencia pacífica;
- c) Instalar en el predio de Rectorado o en el espacio asignado, sin previa autorización de la U.N.Ju., cualquier maquinaria, equipo, artículo o mercadería que debido a su forma, peso, tamaño, consumo eléctrico, operación o peligrosidad pudiera causar daño a las instalaciones del predio y/o a las propiedades linderas;
- d) Trasladar muebles y otros elementos a áreas no autorizadas por la U.N.Ju., o entre espacios, construcciones o edificios del predio de Rectorado;
- e) Acceder a áreas del predio de Rectorado o espacios y/o edificios que no les hayan sido asignados para el uso;
- f) Realizar o permitir la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas sin autorización previa por parte de la U.N.Ju., así como la debida autorización de autoridad estatal competente según el caso, la que deberá acreditarse oportunamente en los términos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 15: La eventual emisión de ruidos o reproducción de música por cualquier medio, debe hacerse de modo tal que queden acotados a cada espacio asignado y no perturben a los espacios vecinos, sujetándose a las normas sobre decibeles máximos permitidos y horarios de extensión de la actividad. Las perturbaciones que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, música, vibraciones o similares por el ejercicio del evento autorizado, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones de las instalaciones, espacio o edificio asignado.

ARTÍCULO 16: La persona autorizada u organizadora será responsable frente a la U.N.Ju. de cualquier daño, rotura o desperfecto que se produzcan en el predio de Rectorado y/o en espacios, edificios e instalaciones. En caso de que ocurrieran disturbios, roturas o daños en las instalaciones en general, sanitarios, edificios, especies arbóreas, plantas, maceteros o canteros se hará directamente responsable de los mismos, como así también de los accidentes que puedan producirse por el uso.

CAPÍTULO IV -- PROHIBICIONES

ARTÍCULO 17: Se encuentra expresamente prohibido ceder por cualquier causa, total o parcialmente, la autorización conferida por la U.N.Ju.

ARTÍCULO 18: Las personas solicitantes no podrán publicitar la realización del evento o actividad a realizarse en el predio de Rectorado, sin la previa autorización de la U.N.Ju.

ARTÍCULO 19: Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad conforme lo prevé el Estatuto Universitario.

Tcb